



**Resolución Directoral N° 023 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 15 ENE 2015

**VISTO:**

El Memorando N° 2450-2014-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 26 de diciembre de 2014, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la Liquidación Final del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2013-AG-PSI-SIERRA-JU's CHONTA, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "Nueva Esperanza";

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, el Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, tiene previsto la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario, mediante Resolución Directoral N° 046-2013-AG-PSI, de fecha 30 de enero de 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Nueva Esperanza, distrito de Gregorio Pita, provincia de San Marcos, región Cajamarca", con Código SNIP N° 233937, cuyo costo total asciende a la suma de S/. 70,366.73, incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, y un área a tecnificar de 5.00 hectáreas;

Que, con fecha 08 de febrero de 2013, el PSI suscribió con el referido GGE, el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2013-AG-PSI-SIERRA-JU's CHONTA, con el objeto de definir las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, así como establecer el monto del incentivo para la tecnificación de riego que otorgará el PSI a favor del GGE, y el aporte que éstos efectuarán para la implementación de las obras comunes, así como a las obras parcelarias de riego;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en los numerales 6.5 y 6.6 de la Cláusula Sexta del Convenio, señalado en el considerando precedente, con fecha 04 de abril de 2013, el GGE suscribió con la empresa Proveedora/Ejecutora Orbes Agrícola S.A.C., el Contrato Privado N° 002-2013-AG-PSI SIERRA-JU's CHONTA, para la ejecución del Proyecto en mención, por la suma de S/. 55,522.21, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

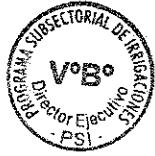
Que, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra, de fecha 25 de febrero de 2014, con la presencia del Supervisor de Obra, del representante del GGE "Nueva Esperanza", del representante de la empresa Proveedora/Ejecutora, así como del representante del PSI, luego de revisarse los planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del Expediente Técnico aprobado por el PSI, y de realizarse las correspondientes pruebas hidráulicas, se constató que se ha cumplido con la ejecución del Proyecto, de acuerdo al referido Expediente Técnico; señalándose, también, que el sistema de riego queda instalado bajo responsabilidad del Grupo Beneficiario, el que velará por su seguridad y adecuada operación, mantenimiento y conservación;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2014, el Especialista en Liquidaciones -PSI Sierra, Ingeniero Jorge Hugo Velazco Vilcapoma, remite el "Informe Técnico de Liquidación de Obra", a través del cual efectúa la Liquidación Final del Contrato Privado N° 002-2013-AG-PSI SIERRA-JU's CHONTA, así como del Convenio en referencia, en el cual se recomienda aprobar el expediente de Liquidación Final del Proyecto, en la suma de S/. 55,522.21, hacer efectivo el cobro de la penalidad aplicada al Contratista, en la suma de S/. 11,104.44, correspondiendo S/. 5,552.22 al saldo del 10% del monto contratado perteneciente a la liquidación, mientras que el otro saldo de igual monto será cobrado al Contratista;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 1610-2014-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2014, manifiesta que luego de la revisión y verificación, efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2013-AG-PSI-SIERRA-JU's CHONTA, los mismos que se encuentran registrados en el estado de cuentas, que sustentan la información financiera del PSI, otorga conformidad administrativa a la liquidación referida en el considerando precedente;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego, eleva para su aprobación, el expediente que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera del referido Convenio de Financiamiento No Reembolsable, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "Nueva Esperanza", el mismo que cuenta con la conformidad administrativa de la Oficina de Administración y Finanzas, del Supervisor de Obra y de la Oficina de Tecnificación del Riego;

Que, mediante Informe Legal N° 361-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, conforme se revela del contenido de los informes de las áreas técnicas y administrativas de la Entidad, sobre la liquidación materia de la presente Resolución, y teniendo en cuenta la conformidad de cada uno de los responsables, encuentra que el GGE ha cumplido con el procedimiento estipulado en la Cláusula Sexta del Convenio, así como de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para hacer efectivo el pago del Incentivo a la Tecnificación del Riego, el mismo que deberá ser descontado por concepto de pago de penalidad impuesta al contratista y el saldo mediante la ejecución de las Cartas Fianzas que correspondan por lo que se recomienda la aprobación de la referida Liquidación;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



*Resolución Directoral N° 023 -2015-MINAGRI-PSI*

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aplicar** a la empresa Proveedora/Ejecutora Orbes Agrícola S.A.C., una penalidad ascendente a la suma de S/.11,104.44 (Once Mil Ciento Cuatro y 44/100 Nuevos Soles), por el atraso injustificado en la culminación de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Nueva Esperanza, distrito de Gregorio Pita, provincia de San Marcos, región Cajamarca".

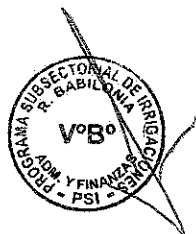
**Artículo 2°.- Aprobar** la Liquidación Final del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2013-AG-PSI-SIERRA-JU's CHONTA, suscrito con fecha 08 de febrero de 2013, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Grupo de Gestión Empresarial "Nueva Esperanza", para la ejecución del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Nueva Esperanza, distrito de Gregorio Pita, provincia de San Marcos, región Cajamarca", por la suma de S/. 55,522.21 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Veintidós y 21/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, de los cuales el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial han aportado de dicho monto, los porcentajes de 93.94% y 6.06% respectivamente, del costo total del proyecto.

**Artículo 3°.- Autorizar** a la Oficina de Administración y Finanzas a que proceda al cobro de la penalidad ascendente a la suma de S/. 11,104.44 (Once Mil Ciento Cuatro y 44/100 Nuevos Soles), que se aplica en el artículo 1° de la presente Resolución, la misma que deberá ser cobrada descontando el incentivo al Grupo de Gestión Empresarial "Nueva Esperanza" en la suma 5,552.22 (Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos y 22/100 Nuevos Soles), y el saldo mediante la ejecución de las Cartas Fianzas que correspondan en la suma de S/.5,552.22 (Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos y 22/100 Nuevos Soles).

**Artículo 4°.- Notificar** la presente Resolución al GGE "Nueva Esperanza", a la empresa Proveedora/Ejecutora Orbes Agrícola S.A.C., al Supervisor de Obra, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y

Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
.....  
**Econ. William Parlo Sena Ruiz**  
Director Ejecutivo